

CONVOCATORIA Y NORMATIVA DE ESPACIOS PARA ENTRENAMIENTO DE CLUBES
DE NATACIÓN Y NATACIÓN ARTÍSTICA
TEMPORADA 2020/2021
Centro Natación M-86

La Federación Madrileña de Natación comunica a los Clubes inscritos en la misma la posibilidad de utilizar espacios de entrenamiento para todas las modalidades deportivas en la instalación Centro de Natación M-86 c/ José Martínez de Velasco, 3 – 28007 - Madrid, dependiente de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid.

A través del programa que desarrolla el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva (CETD) y los espacios de entrenamiento reservados para tal fin, se pretende facilitar los mejores medios a los deportistas y Clubes de Madrid, así como beneficiar indirectamente a sus equipos de base en las instalaciones donde realicen su actividad principal.

La presente convocatoria solo atiende las peticiones realizadas de lunes a viernes, desde mes de septiembre de 2020 y finalizando con el termino del curso escolar del CETD M-86 (finales de junio de 2021). Los sábados en la instalación del M-86 se trataran como días excepcionales realizando la petición de uso y espacio el lunes anterior al sábado solicitado.

1. PLAZO DE CONVOCATORIA y COMUNICACION

- Convocatoria y entrega de documentación: del 16 al 29 de julio de 2020.
 - Comunicación de espacios concedidos: del 1 al 8 de septiembre de 2020.*
- *Comunicación excepcional en septiembre debido a la pandemia COVID 19.

2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Cumplimentar íntegramente todos los datos del formulario adjunto con firma del Presidente y sello del club, en soporte informático (no se tramitará ningún documento que se presente de forma manual) a la siguiente dirección de correo electrónico:

- **fredy.indarte@fmn.es**, aportando la siguiente información (los siguientes datos se deben de rellenar en el anexo1):
- Programa deportivo/competitivo aportando:
 - Objetivos que se proponen (individual y/o de equipo).
 - Resultado más importante a nivel individual de los deportistas para los que se solicita el espacio.
 - Espacios, horarios, grupos y número de deportistas que dispone el Club en su instalación.
 - Equipo técnico completo del Club con responsabilidades y horario:
 - Nombre y apellidos, año nacimiento.
 - Correo electrónico y teléfono de contacto.
 - Titulación y fecha de expedición.
 - Vinculación con el Club (contrato laboral parcial/total).

Los deportistas y técnicos que accedan al Centro de Natación M-86 deberán estar en posesión de la correspondiente acreditación expedida por la FMN. Esta acreditación será imprescindible para poder acceder a la instalación.

3. TRAMITACIÓN

Para su informe la FMN, a través de sus responsables técnicos, valorará las características de cada petición, en base a:

- Programa deportivo/competitivo y objetivo que se proponen. Viabilidad y posibilidades del Club.
- Nivel de los deportistas y/o campeonatos nacionales e internacionales disputados.

- Valoración y rendimiento de los objetivos conseguidos durante la pasada temporada.
- Utilización de los espacios en la anterior temporada.
- Circunstancias de entrenamiento en el club de origen.
- Instalaciones y condiciones de entrenamiento que poseen en el club.
- Instalación propia o cesión.
- Situaciones excepcionales en la instalación donde realizan sus actividades (obras ó remodelación, adecuación de la instalación, etc.).
- Existencia de convenio o colaboración entre el Club y la FMN en el desarrollo de competiciones o actividades generales en sus instalaciones.

IMPORTANTE: No se permitirá el uso de los espacios sin la tramitación correspondiente.

En el caso de que se estime necesario se citará a los responsables del club solicitante con el fin de aclarar y/o ampliar información sobre su Programa Deportivo.

4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS

La FMN pone a disposición sus espacios de entrenamiento para atender las necesidades del CETD M-86 fundamentalmente y el primer nivel competitivo con los equipos o deportistas más representativos de Madrid. La asignación de los espacios se efectuará valorando los programas aportados por lo clubes de acuerdo con los siguientes criterios básicos, generales y orientativos, por este orden:

1. El CETD M-86. Escuela de Iniciación a la Competición (E.I.C.) Campaña de Natación y Competiciones Organizadas por la FMN, así como programas puntuales de entrenamientos internacionales, tendrán el uso prioritario de la instalación en cualquier circunstancia.
2. Deportistas/Clubes que tengan como objetivo Campeonatos Internacionales.
3. Deportistas/Clubes que tengan como objetivo Campeonatos Absolutos Nacionales.
4. Deportistas/Clubes que tengan como objetivo Campeonatos Nacionales por Grupos de Edad.

En dicho reparto se tendrá en cuenta el número de deportistas y licencias que dicho club posee en su conjunto la temporada actual y las posteriores, así como su transcendencia y aportación deportiva en el tiempo a los deportes acuáticos de la Federación Madrileña de Natación.

- **Natación:** Se establecerá un máximo de 7 nadadores por calle en piscina de 50 metros y 5 en piscina de 25 metros, quedando excluidos de este programa los nadadores de categoría alevín e infantil. Los nadadores de los clubes tendrán que estar en posesión de al menos una mínima nacional de la temporada anterior para poder acceder.
- **Natación Artística:** Se podrá conceder un máximo de 3 horas de entrenamiento por jornada y modulo y un máximo de 15 nadadoras por categoría, no pudiendo coincidir más de tres grupos o categorías en cada uno de los espacios concedidos.

*Estas situaciones podría variar dependiendo de las normas de seguridad e higiene que pudieran existir en ese momento provocada por la pandemia producida por el COVID 19.

5. TÉCNICOS

- **5.1.** Los Técnicos que accedan al Centro de Natación M-86 entrenando a sus respectivos Clubes deberán estar en posesión de la correspondiente licencia expedida por la FMN y tenerla en vigor. Se exigirá la Titulación de Entrenador Auxiliar como requisito indispensable.
- **5.2.** La presencia a pie de piscina del Técnico acreditado (con licencia federativa en curso), es imprescindible en todo momento para la realización de los entrenamientos, responsabilizándose del uso adecuado de las instalaciones y del material, del correcto comportamiento de sus deportistas, respetando los espacios, horarios concedidos así como al personal y empleados de la FMN y de la instalación, acatando cualquier decisión que sobre el mismo se les traslade o comunique.
- **5.3.** Los Técnicos de los Clubes garantizarán y serán responsables del correcto orden, uso y respeto de las normas, así como el acceso y la salida de la instalación de sus deportistas.

- **5.4.** Los Técnicos acreditados accederán y desarrollarán su labor en la piscina e instalaciones de entrenamiento con ropa deportiva y calzado apropiado. Se destinan como vestuarios los situados en la piscina interior cubierta (vestuarios de usuarios).
- **5.5.** Practicas de Entrenador: Para la realización de prácticas en las titulaciones de Entrenador Auxiliar, Entrenador Superior o cualquier otra titulación deportiva se tendrá que realizar la correspondiente solicitud a la secretaria del Centro de Tecnificación (fredy.indarte@fmn.es) para su aprobación y gestión.

6. DEPORTISTAS:

- **6.1.** Los Deportistas que accedan al Centro de Natación M-86 entrenando con sus respectivos Clubes en los espacios concedidos deberán estar en posesión de la correspondiente acreditación expandida por la FMN y tener la licencia federativa de la FMN en vigor.
- **6.2.** Los Deportistas que accedan se comprometerán a realizar un uso correcto y ordenado de los espacios, del material y de la instalación en general así como respetar a empleados de la FMN y de la instalación. Durante las sesiones de entrenamiento tendrán que estar siempre acompañados por su Técnico responsable.
- **6.3.** Se destinan como vestuarios para los deportistas los situados en la piscina interior cubierta. No estará permitido cambiarse o desnudarse a pie de piscina.
- **6.4.** Los deportistas tendrán el deber de cumplir todas las normativas específicas de la FMN (concentraciones, participaciones con selecciones madrileñas y nacionales, etc.) que regulen sus actividades en la Federación y en la instalación, participando en todos aquellos actos protocolarios para lo que sean requeridos.
- **6.5.** La falta de asistencia no justificada de un deportista a las convocatorias de selecciones y concentraciones nacionales o territoriales durante la temporada llevará aparejada la pérdida del uso y acceso para la realización de entrenamientos.

7. CLUBES:

- **7.1.** El club con el espacio concedido se compromete a dar veracidad de los datos tramitados. Los posibles cambios o variaciones de los espacios y/o de deportistas con permiso de acceso en momentos puntuales o de preparación durante la temporada tendrán que ser solicitados y aprobados en tiempo y forma antes de hacer usos de ellos.
- **7.2.** El club se compromete a realizar un seguimiento constante de la utilización de los espacios, del trabajo de sus técnicos, entrenamiento, rendimiento y acceso de los deportistas y del correcto uso de la instalación así como del cumplimiento de las normas de carácter general.
- **7.3.** El club tendrá que aportar su material de entrenamiento (tablas, jaulas de almacenaje) responsabilizándose de su mantenimiento y orden en todo momento dentro de la instalación.
- **7.4.** El club con espacios concedidos se compromete, dentro de sus posibilidades, a colaborar con la FMN en la realización de torneos, competiciones y programas para el fomento de la natación en sus cinco disciplinas. Así mismo la FMN, previa convocatoria, podrá disponer de los deportistas para la realización de controles técnicos, torneos, campeonatos y competiciones representando a la FMN o la Comunidad de Madrid.
- **7.5.** El uso inapropiado de la acreditación de acceso (cesión a otro deportistas o técnicos, copia o plagio) la no presentación de esta cuando le sea requerida, el acceso a la instalación sin la debida acreditación o permiso correspondiente será oportunamente sancionado, pudiendo llevar aparejada la pérdida del derecho de uso de los espacios concedidos.
- **7.6.** El uso inapropiado de la instalación así como los posibles daños ocasionados en el material deportivo y gimnasio, acarreada por parte del Club responsable el pago del coste de los arreglos o la reposición del material deteriorado, pudiendo llevar aparejado la pérdida del derecho al uso de los espacios concedidos.

8. TARIFAS:

- **8.1.** Forma de Pago*: El pago se realizará con periodicidad mensual (a mes vencido) domiciliándose a través de cuenta bancaria, junto con los restantes gastos de Secretaría y Arbitraje.



- **8.2.** Por circunstancias puntuales o sobrevenidas (calendario de competición y organización de Campeonatos, programa del Centro de Tecnificación, gestión de la Campaña de Natación, situaciones medico sanitarias etc.) ocasionalmente podrían quedar suspendidos los entrenamientos y los espacios concedidos.
 - **8.3.** La FMN se reserva la posibilidad de resolver aquellas situaciones que merezcan un trato excepcional
- * Las tarifas serán públicas con posterioridad.

Madrid, 17 de julio de 2020

